

Quípama, Octubre 31 de 2012

Honorable
LUIS ANGEL AVILA CEPEDA
Presidente del Concejo Municipal
QUIPAMA

Ref: Proyecto de presupuesto 2013

Respetados concejales:

Comendidamente me permito presentar proyecto de Acuerdo por el cual se adopta el presupuesto de la vigencia de 2013 y adjunto, el MFMP en los términos de la ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transferencia fiscal y se dictan otras disposiciones”, conocida como ley de Responsabilidad Fiscal, así como el POAI con sus respectivos indicadores de conformidad con el Artículo 89 de la ley 715 de 2001.

En el MFMP se establecen parámetros básicos de desempeño del municipio y se plantean metas del superávit primario necesario para garantizar el servicio de la deuda sin entrar en situaciones que amenacen la solvencia de la entidad. El mismo Anexo 1 o MFMP se convierte en el detalle y soporte del proyecto de presupuesto bajo los parámetros del presupuesto por programas y presupuesto por resultados.

Siguiendo con los requerimientos de la ley 819 de 2003 en su artículo 5, el documento registra en el capítulo primero los resultados fiscales de la vigencia anterior, se hace una reseña y estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias contempladas en el estatuto tributario, se hace una descripción de los pasivos contingentes y se calculan los costos fiscales, se describe el plan financiero, se formulan las metas de superávit primario, para el escenario financiero de los próximos diez años, las acciones más importantes para obtener estas metas y finalmente, se presentan los anexos estadísticos.

El presupuesto para la vigencia de 2013 es coherente con las cifras del MFMP y parte de unos ingresos calculados prudentemente para financiar el gasto, los cuales se separan por fuentes.

Por último, el art. 46 del Decreto 111 de 1996 menciona: *“Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resultare un déficit fiscal, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo. La no inclusión de esta partida, será motivo para que la comisión respectiva devuelva el proyecto.* La administración efectuó la respectiva evaluación, estableciéndose que el déficit ha sido asimilado, y que en el conjunto hubo superávit, el cual fue adicionado durante el Segundo semestre por esta Corporación. La partida fue incluida en el presupuesto que se encuentra en proceso de ejecución.

Anexo No 2: **MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2013 – 2022**

PRESENTACIÓN

El MFMP es Instrumento de planeación fiscal mediante el cual se busca garantizar la sostenibilidad de la deuda pública y la consistencia de los componentes del sistema presupuestal con éste propósito.

El Marco Fiscal de Mediano Plazo constituye un instrumento de planificación financiera de mediano plazo y de transparencia, con el que se busca hacer compatible el manejo fiscal con la política macroeconómica a través de “reglas fiscales¹”. Éstas pretenden garantizar el repago de la deuda pública, evitar el déficit fiscal y hacer visible y controlable el manejo fiscal.

De acuerdo con la ley, el Marco Fiscal debe contener como mínimo los siguientes elementos, que se desarrollan a continuación:

- El Plan Financiero contenido en el artículo 4° de la Ley 38 de 1989, modificado por el inciso 5 de la Ley 179 de 1994.
- Las metas de superávit primario a que hace referencia el artículo 2° de la ley 819 de 2003, así como el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad.
- Las acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas, con sus correspondientes cronogramas de ejecución.
- Un informe de resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior. Este informe debe incluir, en caso de incumplimiento de las metas fijadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del año anterior, una explicación de cualquier desviación respecto a las metas y las medidas necesarias para corregirlas. Si se ha incumplido la meta de superávit primario del año anterior, el nuevo Marco Fiscal de Mediano Plazo tiene que reflejar un ajuste tal que garantice la sostenibilidad de la deuda pública.

Una estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior.

- Una relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que pueden afectar la situación financiera de la entidad territorial.
- El costo fiscal de los proyectos de ordenanza o acuerdo sancionados en la vigencia fiscal anterior.

1 GENERALIDADES

Para establecer insumos del plan financiero se propone mostrar la población objeto municipal, a partir de la cual la administración debe contar con unas fuentes y usos de recursos en el horizonte de tiempo (10 años) arrojando cuantías determinadas como superávit primario e indicadores que muestren cumplimiento de la ley de endeudamiento y de las leyes de transparencia fiscal y ajuste fiscal.

1.1 La población objeto

El fin primordial del MFMP es contribuir a la satisfacción de las necesidades financieras municipales del plan de desarrollo.

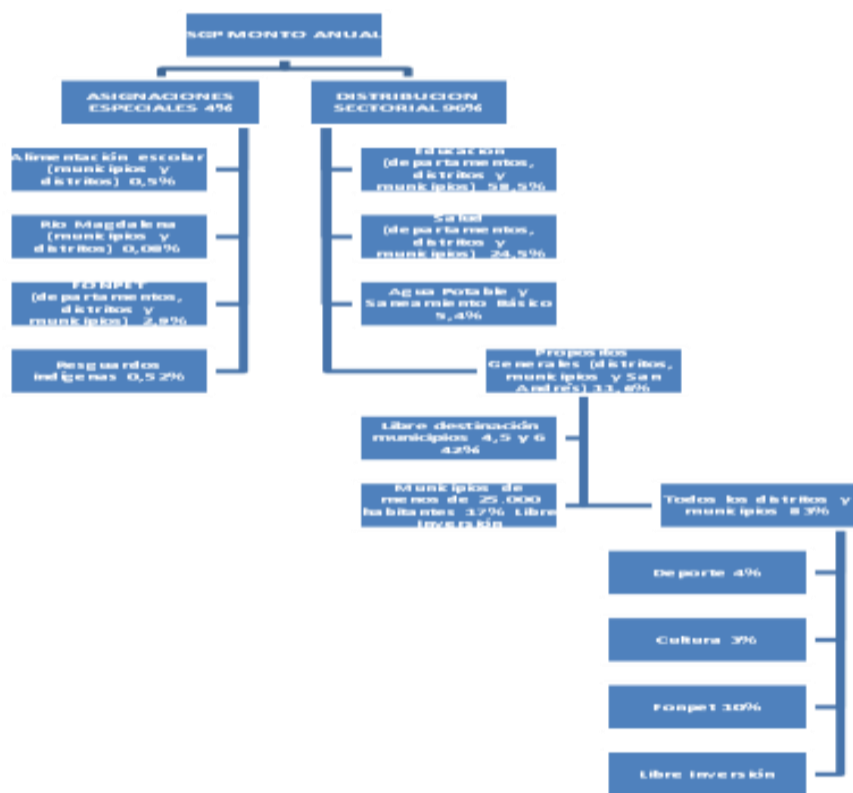
¹ Reglas Fiscales se pueden definir como el conjunto de políticas, decisiones y acciones, se encuentren o no en normas, con las cuales se busca limitar o controlar la discrecionalidad de los estados en el manejo de los recursos públicos y en su efecto sobre la economía. Es decir que las reglas fiscales, son restricciones a la gestión fiscal, que buscan controlar o prevenir efectos no deseados de la acción fiscal en la economía.

Origen y destino de los recursos municipales

El plan de desarrollo municipal y en general cada una de las vigencias siguientes en el mediano plazo, se financian básicamente de cuatro tipos de fuentes: Sistema general de Participaciones –SGP-, ICLD, Sistema General de Regalías SGR, cofinanciaciones y otros recursos (incluidos los recursos del crédito). De modo que estas fuentes sirven para fondar la inversión requerida del plan de desarrollo, el servicio a la deuda y por supuesto los gastos de funcionamiento,

Históricamente los recursos del SGP vienen siendo definitivos para el financiamiento del gasto tanto de funcionamiento como de inversión.

DISTRIBUCION DE LOS AGREGADOS DE LOS RECURSOS DEL SGP



NIVEL DE DEUDA PÚBLICA Y ANALISIS DE SOSTENIBILIDAD

El nivel de la deuda pública es una variable fundamental para evaluar la sostenibilidad de las finanzas públicas de un Municipio y por ello, su evolución es seguida permanentemente por quienes poseen activos en la respectiva Entidad. El Municipio cuenta con semáforo verde.

La capacidad de pago se mide con los indicadores de la ley 358 de 1997. En este caso el de solvencia que relaciona intereses con ahorro operacional y sostenibilidad que relaciona saldo de la deuda con ingresos corrientes.

ESTIMACION DEL COSTO FISCAL DE LAS EXENCIONES TRIBUTARIAS EXISTENTES EN LA VIGENCIA ANTERIOR

La ley 819 de 2003 obliga a prever el impacto de las normas ya sea que traten de beneficios, exenciones (2), ordenación de gastos o en general que afecten los ingresos o gastos de la entidad durante el año anterior, de manera que sea claro el destino de los recursos públicos. Las exenciones son una renuncia de ingresos o lo que se puede equiparar una renuncia de gasto público.

El estatuto tributario vigente, contempla exenciones tributarias al impuesto predial, al impuesto de industria y comercio y al impuesto relacionado con los espectáculos públicos, que tienen como destino el deporte y la recreación, por virtud de la ley. En este capítulo, el Gobierno Municipal presenta los estimativos de los principales beneficios tributarios que gozaron los contribuyentes de los impuestos Predial Unificado y de Industria y Comercio.

Se concedieron beneficios tributarios por pronto pago del impuesto tributario así: “Para quienes cancelen la Totalidad de impuesto a pagar por última vigencia, encontrándose al día con los años anteriores, tendrán un descuento del 10 por ciento (10%) si lo paga antes de finalizar el mes de Febrero, y del cinco por ciento (5%) si lo cancela antes de que finalice el mes de 3Abril4”.

Por otro lado, los pasivos contingentes son aquellas obligaciones que el Municipio debe honrar en caso de que ocurra determinado evento. De esta manera, en este tipo de pasivos el componente de incertidumbre es mucho mayor que en el de la deuda no explícita.

Es importante mencionar que la existencia de pasivos no explícitos y de pasivos contingentes no es exclusiva del municipio. En general, todos los Municipios se enfrentan a esta clase de obligaciones y, en buena parte de los casos, el monto de este tipo de compromisos supera el de la deuda explícita.

ACCIONES Y MEDIDAS ESPECÍFICAS EN LAS QUE SE SUSTENTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS.

Se precisan medidas que permitirán el logro de las metas para los diez años. El plan financiero se sustenta en las dos caras de las finanzas: ingreso y gasto. En el ingreso aspira a su fortalecimiento de aquellos propios como una estrategia para mejorar el desempeño fiscal del municipio, lo cual traerá consecuencias benéficas tanto en las transferencias como en la capacidad de pago para eventuales requerimientos de financiación. En el gasto busca la ejecución plena de los recursos disponibles con eficiencia (indicadores de resultado) y menores gastos relativos de aquellos destinados a funcionamiento. En este sentido, las acciones y medidas estructurales tienen que ver con los siguientes puntos:

ACCION O ACTIVIDAD	DEFINICION DE LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES	2013	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Cobro persuasivo y coactivo, Renovar convenio del alumbrado publico	Uno de los tributos que más requiere ser fortalecido en cuanto control y recaudo es el Impuesto de Industria y comercio. Se recomienda realizar más seguimiento a los contribuyentes a través de censos periódicos que permitan determinar contribuyentes no inscritos o inscritos no declarantes. Es necesario aplicar las medidas y acciones establecidas en el Estatuto de rentas del municipio en relación con los no omisos o inexactos de industria y comercio, se debe fortalecer las medidas de fiscalización de los ingresos de los contribuyentes, porque los recaudos parecen señalar evasión en el tributo. Propósito: Bajar el volumen de cartera con efectos en la eficiencia fiscal.									
	Al impuesto de alumbrado público se le debe hacer un seguimiento permanente fiscalizando mensualmente los recaudos realizados por la Empresa de Energía de Boyacá e incluirlo dentro de los recaudos propios municipales. Propósito: Aumentar el volumen de los ingresos tributarios con efectos en la eficiencia fiscal.									

2 La ley 136 de 1994 en su artículo 258, limita las exenciones de impuestos a diez (10) años de conformidad con los planes de desarrollo.

3

4

Reevaluó de los predios municipales	La ley establece que al menos cada 5 años el Municipio debe hacer nuevo avalúo a través en nuestro caso, del IGAC, para lo cual se debe prever la presupuestación de los costos. Propósito: Mejorar la dependencia municipal de las participaciones nacionales frente al promedio departamental y nacional.									
Evaluación de plan de desarrollo y POAI	Aún cuando la ley orgánica de presupuesto no contempla la exigencia de mostrar indicadores de resultado, la ley 715 de 2001 en su art 89 si lo establece. De modo que los presupuestos anuales deben plasmar indicadores no solamente de producto sino de resultado. De esta forma vamos a contribuir a mejorar la calidad del gasto. Los indicadores de producto tienen que ver con los logros para los niveles administrativo y operativo. Los indicadores de resultado corresponden al nivel político que lo equipara con los objetivos planteados. La preocupación por el diseño, ejecución y control presupuestal deberán pasar de los insumos y medios hacia los fines y consecuencias. Los rubros pasarán a ser secundarios y la atención se centra en lo que se consigue con el gasto. Aplicar presupuesto por resultados y mejorar la rendición de cuentas para mostrar productos y resultados cuantificables.									

IMPACTO FISCAL DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA VIGENCIA ANTERIOR

La elaboración y ejecución del presupuesto del municipio se encuentra sometida al cumplimiento de preceptos constitucionales, legales y de actos administrativos que imponen, entre otros, el cumplimiento del principio de legalidad presupuestal, el cual se traduce en la obligación de efectuar la incorporación de ingresos y gastos en la elaboración anual del presupuesto municipal.

Es importante aclarar que por costo fiscal se entiende el valor de los gastos nuevos o mayores valores del gasto frente a normas anteriores. Adicionalmente, estos costos pueden ser considerados permanentes o transitorios, de acuerdo con su vigencia en el tiempo, de modo que el costo de un acuerdo se considera transitorio si se genera durante una o más vigencias fiscales específicas, mientras que es considerado permanente si afecta todas las vigencias fiscales siguientes a partir de la cual la norma es sancionada.

Con relación a las leyes que representan un impacto fiscal no cuantificable, debe precisarse que uno de ellos conlleva un costo permanente sobre las finanzas públicas y sólo uno es de impacto fiscal transitorio.

Se considera que las normas tienen un impacto fiscal no cuantificable cuando no se cuenta con las bases de datos suficientes para su estimación o son de difícil cuantificación, dado que se requiere del desarrollo reglamentario del acuerdo o no se establecen con exactitud los proyectos e inversiones que se deben realizar en virtud de la norma. De esta manera, son contingentes y sólo es posible identificar el costo Acuerdo y la respectiva evaluación completa, la cual debe basarse, no sólo en la demanda de gasto, sino en la determinación de las fuentes adicionales de ingresos para financiar estos nuevos costos a la luz del marco fiscal de mediano plazo preestablecido. Veamos:

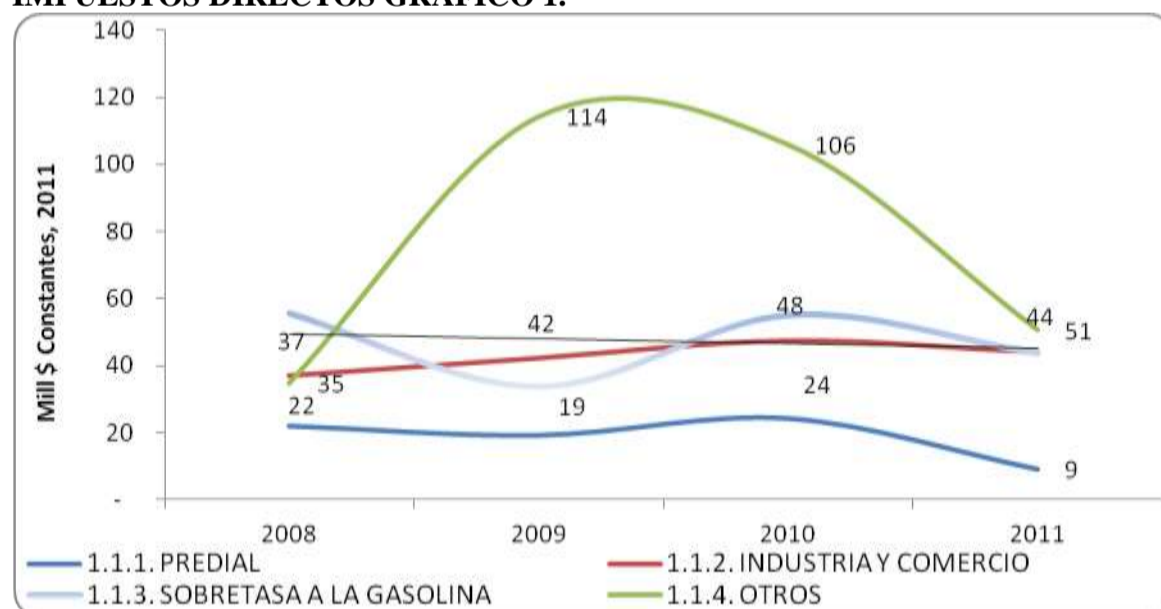
No.	ACUERDOS MUNICIPALES	IMPACTO	\$ APORX. Mill anuales
01	Por medio del cual se conceden facultades al alcalde de Quípama Boyacá para contratar y suscribir convenios y se dictan otras	NO	
02	Por medio del cual se conceden facultades al alcalde de Quípama Boyacá para contratar y suscribir convenios y se dictan otras disposiciones.	NO	
03	Archivado	no	
04	Por medio del cual se fija la escala de viáticos para los funcionarios del nivel municipal	si	\$2,0
05	Por medio del cual se modifica el acuerdo 09 de 2011, mediante el cual se nivela y fija el sistema de nomenclatura, clasificación y grados de remuneración para los distintos empleos de la administración central del municipio de Quípama Boyacá.	no	
06	Plan de desarrollo "transparencia, equidad y respeto" un gobernante del pueblo para el pueblo 2012-2015	no	
07	POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE QUÍPAMA BOYACÁ.	No	

08	POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 08 DE 2011 POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS Y RECURSOS DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012	No	
09	"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 04 DE 2011; QUE REFORMA Y REGLAMENTA EL FONDO CUENTA TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y CREA EL COMITÉ DE ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE QUIPAMA BOYACA"	No	
10	Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal para celebrar contratos, convenios y recibir en donación terrenos, edificaciones o aportes a nombre del municipio de quípama."	No	
11	POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 08 DE 2011 DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012	No	

DEMANDAS 2012

DEMANDANTE	No. PROCESO	JUZGADO QUE CONOCE	TIPO PROCESO	AÑO	PROYECCION DE SENTENCIA EN CONTRA
CARLOS ALBERTO NIÑO MEDINA	1999-1369	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	ACCION CONTRACTUAL	1999	\$12,000,000,00
JUVENAL DIAZ Y OTROS	2003-0844	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	ACCION REPARACION DIRECTA	2003	NO
MARIA OTILIA DEL CARMEN ROJAS	2003-2280	11 ADMINISTRATIVO DE TUNJA	ACCION REPARACION DIRECTA	2003	\$15,000,000,00
DORIS EMILCE MORENO BUSTOS	2003-3132	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	2003	NO
JULIO ALBERTO MOLANO	2009-0104	7 ADMINISTRATIVO DE TUNJA	ACCION POPULAR	2009	NO
JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA	2009-0261	11 ADMINISTRATIVO DE TUNJA	ACCION POPULAR	2009	\$7,000,000,00
JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA	2012-00032	4 Administrativo Oral de Tunja	ACCION POPULAR	2012	NO

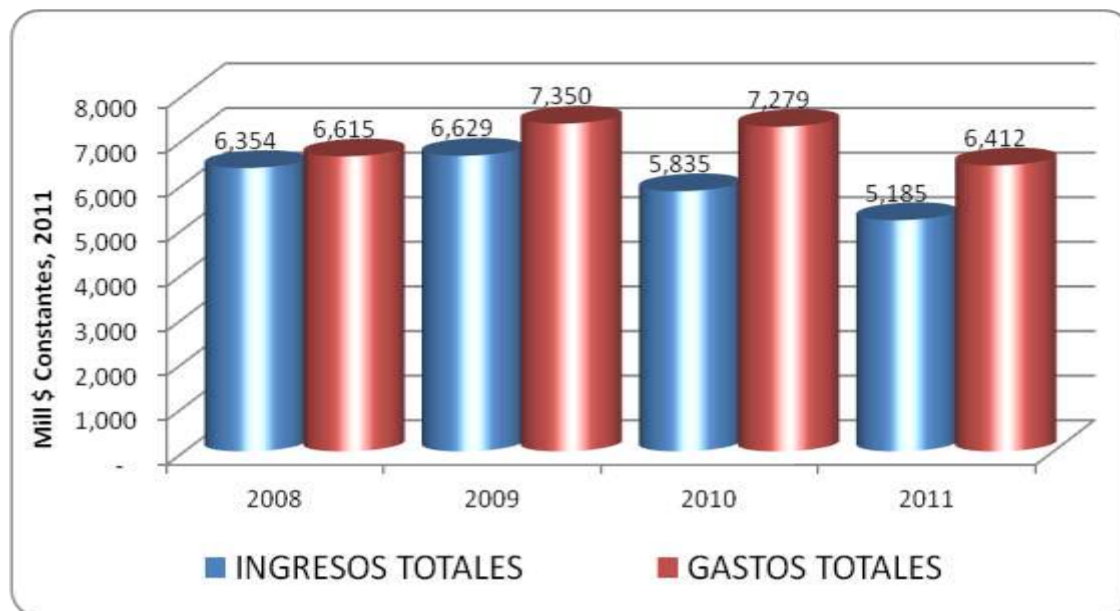
IMPUESTOS DIRECTOS GRAFICO 1.



En los impuestos directos el comportamiento obtenido en los Ingresos tributarios directos el recaudo proveniente de Predial Unificado, ha disminuido con relación a 2008-2011 ya que la mayoría de los predios de Quípama no poseen titulación. Los

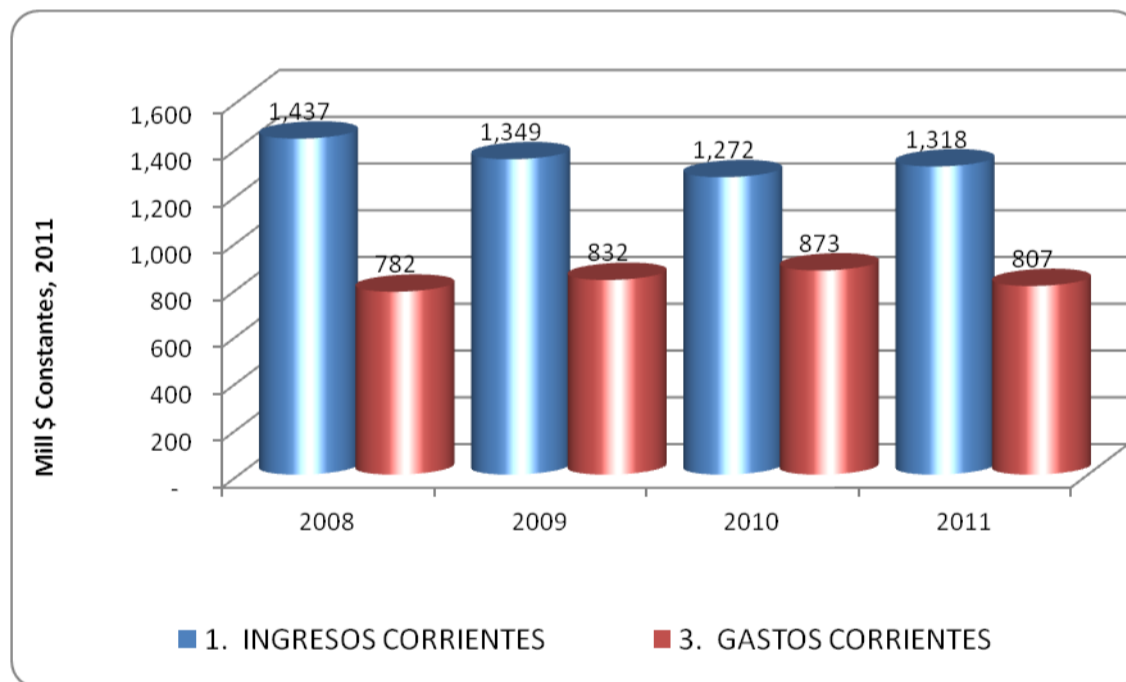
demás impuestos directos mantienen un comportamiento constante teniendo en cuenta que no existe cultura de pago y que a la vez en el municipio no operan industrias; pero a la parte comercial requiere iniciar procesos de cobro coactivo para aumentar el recaudo.

INGRESOS TOTALES GASTOS TOTALES GRAFICO 02:



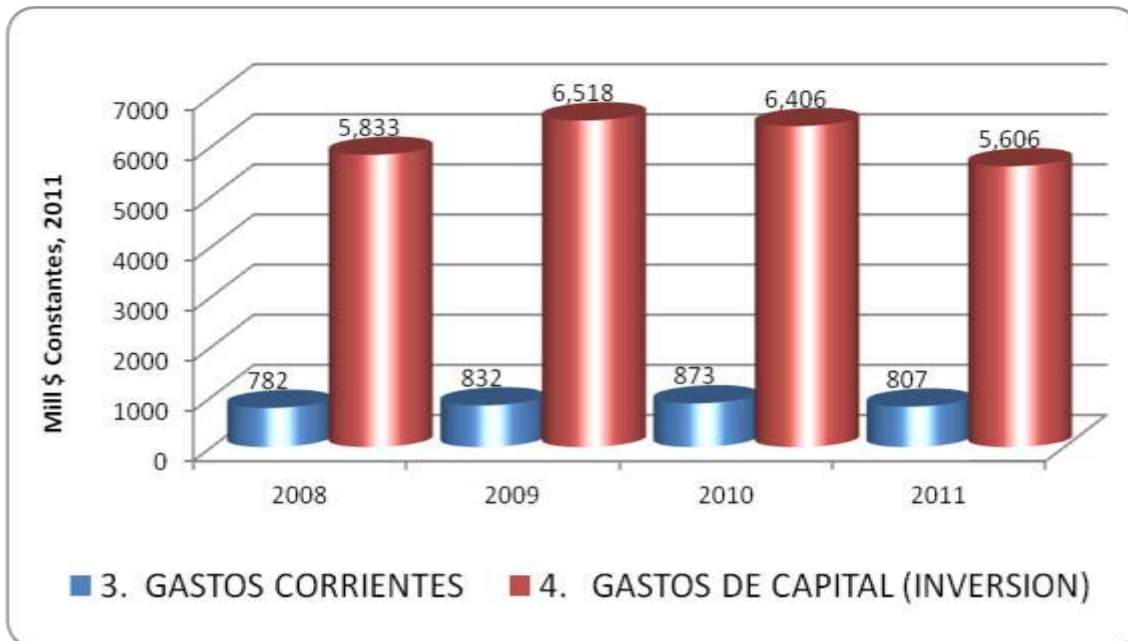
Como se puede observar en el gráfico, en el 2010 presentaron un déficit significativo ya que sus gastos totales fueron mayores a los ingresos teniendo que financiarse con otras fuentes como el endeudamiento o recursos del balance. La financiación para este año correspondió a la suma de 1.545,7 millones representados en RECURSOS BALANCE, VAR. DEPOSITOS, OTROS

Grafico 03 ingresos corrientes y gastos corrientes:



Aunque desde el año 2008 al 2010 se muestra disminución del ingreso se muestra un ahorro significativo en el año 2008 de 655 millones de pesos.

Grafico 04: Gastos corrientes gastos de capital:



Aunque cabe aclarar que para el año 2009 la inversión aumento situación explicada por la coyuntura de formulación del plan de desarrollo y las modificaciones en las normas contractuales que demoraron la ejecución presupuestal en 2008 y que no aplicaron para 2009. Los gastos corrientes del municipio tienen un comportamiento estable

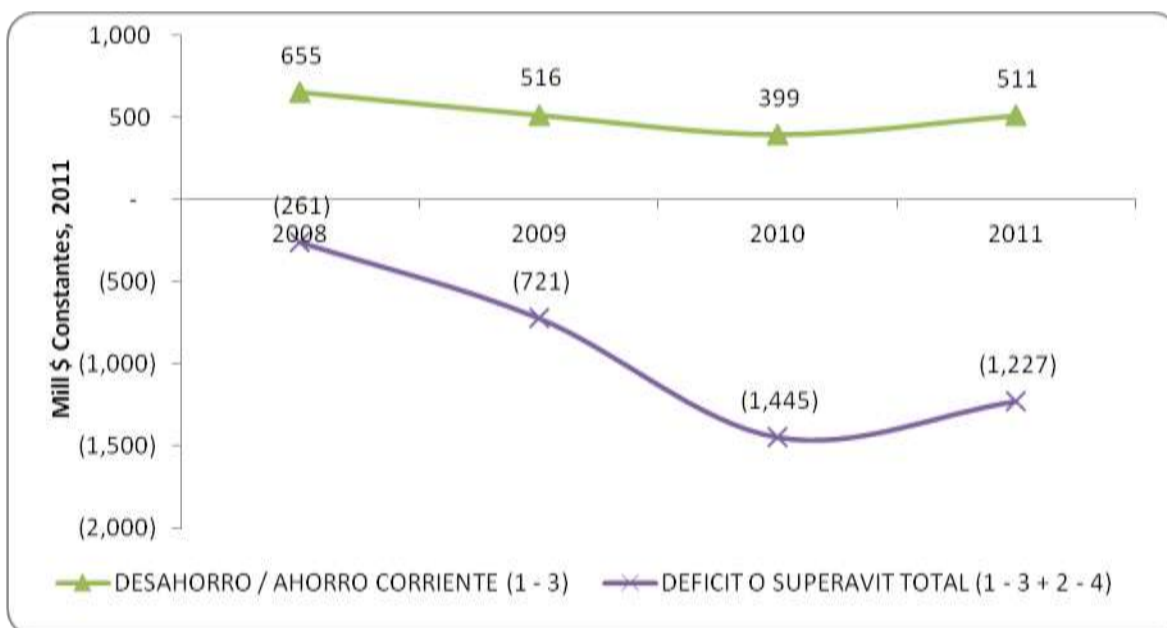
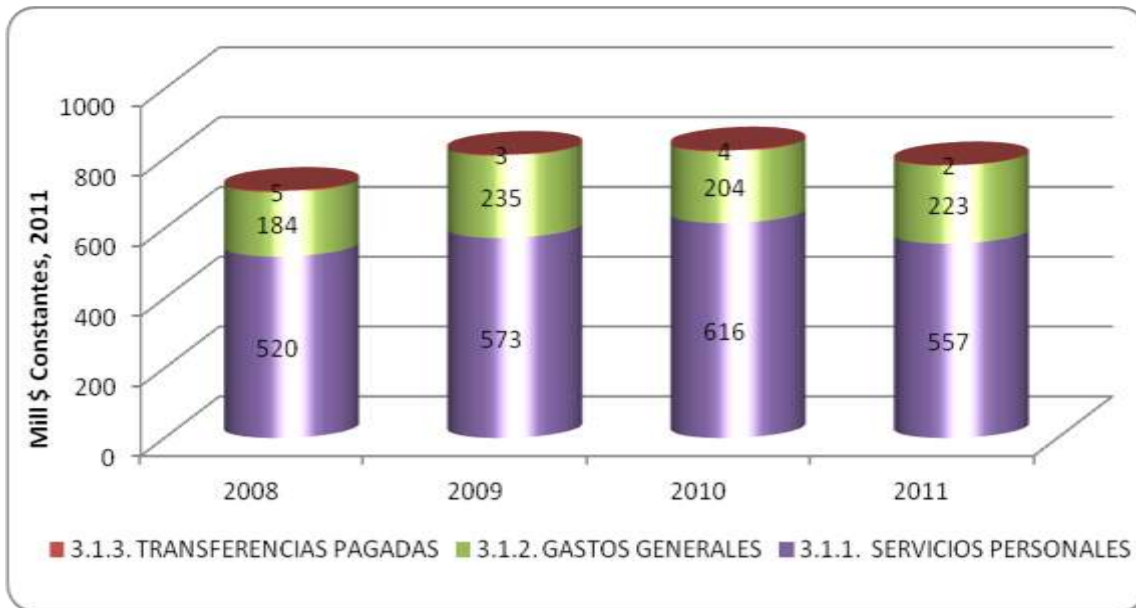
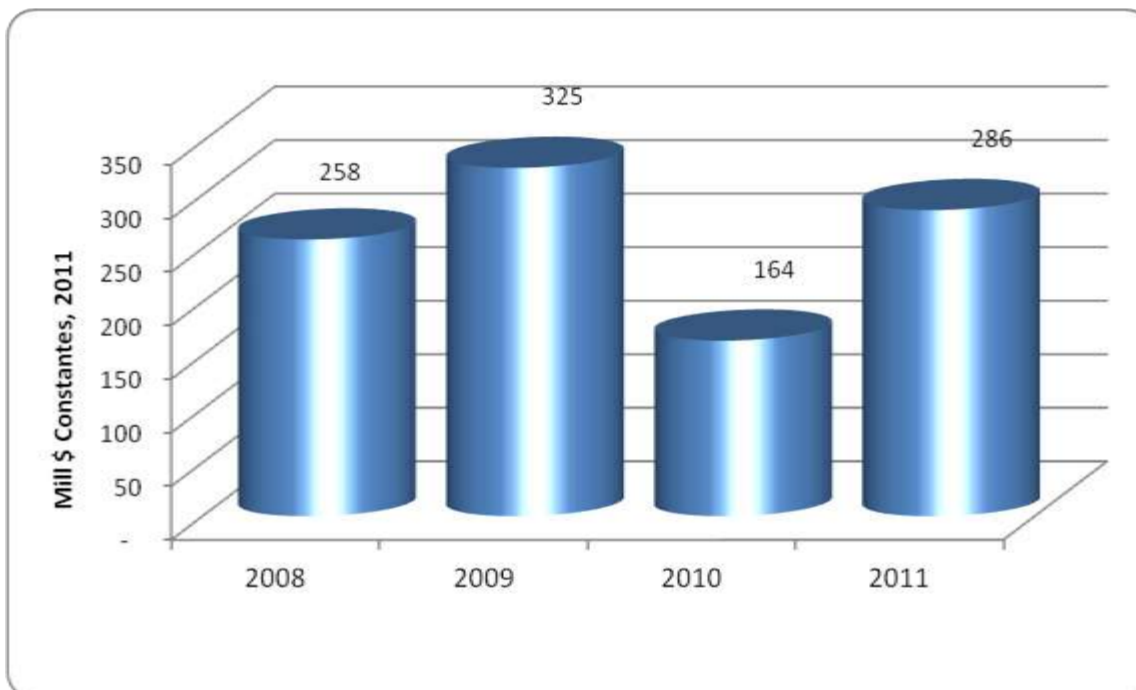


Grafico: Grafico 06



Dentro de los gastos de funcionamiento los servicios personales en todos los años ocupan un lugar importante en la ejecución por toda su carga laboral y prestaciones además por que se contrata gran parte del personal por servicios por su necesidad.



El grafico anterior nos explica el comportamiento de la deuda y a pesar que nos encontramos en semáforo verde es decir que el municipio cuenta con capacidad de endeudamiento se hace necesario la cancelación del crédito que posee un saldo de \$141.250.000 a 31 de diciembre de 2012 antes de adquirir un nuevo crédito de esta manera ayudara con la calificación de eficiencia.

En el anterior periodo de gobierno, el municipio de quípama adquirió dos créditos por la suma de \$500 millones de pesos, los cuales fueron utilizados en adquisición vibro compactador y reparación bus escolar compra volqueta y retroexcavadora. Relativamente las barras para el 2009 y 2011 muestran un mayor incremento ya que fue en estos dos años donde efectuaron los desembolsos.

ACTA CONFIS
(Consejo de Gobierno Municipal)

Siendo las 8.30 AM del 30 de octubre de 2012 y en concordancia con el EOP- se reunieron los abajo firmante para estudiar y validar el MFMP ajustado y proyectado para los próximos 10 años. La Tesorera lo presenta y justifica en cada uno de los puntos, a lo cual los miembros del Comité solicitan argumentos y presentan sugerencias que son admitidas por quienes o integran. El Ejecutivo presenta su satisfacción sobre las metas y acciones para mantener y mejorar el superávit primario que permite financiar el presupuesto de la vigencia de 2013 Al final de la sesión los miembros aprueban el MFMP con sus modificaciones y avalan su inclusión como un anexo al proyecto de presupuesto para la próxima vigencia.

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal por el Consejo de Gobierno Municipal y firman quienes intervinieron y aprobaron a las 11.45 AM:


EDGAR HERNÁN MORÓN TRIANA
ALCALDE


TESORERA